

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 36-2017  
Punta Metri-Punta Lenca, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO QUE SEÑALA EN ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 MAR. 2017

R. EXENTA N° 1043

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", correspondiente al sector denominado **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, C.I. SUBPESCA N° 14350 de 2016, visada por la Consultora Gesta Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 036/2017, de fecha 24 de febrero de 2017; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1890 de 2007, N° 1438 y N° 2326, ambas de 2008, N° 3671 y N° 4253, ambas de 2009, N° 1953 de 2011, N° 2152 de 2012, N° 491 de 2016 y N° 608 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1438 de 2008, citada en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) chorito **Mytilus chilensis** y c) pelillo **Gracilaria chilensis**".

2.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", R.U.T. N° 65.209.800-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5639 de fecha 06 de febrero de 2007, con domicilio en Mata Verde N° 80, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, para realizar la acción de manejo consistente en el repoblamiento del recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, en el área de manejo denominada **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, ya individualizada.

3.- La acción de manejo se efectuará por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de 500 kilogramos de alga húmeda de pelillo **Gracilaria chilensis** procedentes de sectores donantes ubicados dentro de la misma área de manejo, con los cuales se construirán 500 unidades de siembra,

4.- La acción de manejo, que se podrá realizar en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, en un polígono de aproximadamente 2.93 hectáreas, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que a continuación se indican:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 36' 10.76"	72° 42' 01.56"
B	41° 36' 20.02"	72° 41' 52.81"
C	41° 36' 21.60"	72° 41' 55.90"
D	41° 36' 12.31"	72° 42' 04.49"

5.- La ejecución de la acción de manejo y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 036/2017, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, oportunamente la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

7.- Los resultados de la acción de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 036/2017, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**RAGIO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

